



07 FEB 2022

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 084 -2022/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

**VISTOS:** la Resolución Gerencial Sub Regional N° 435-2020/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 18 de Diciembre del 2020; el Informe N° 023-2020/GRP-401000-401300-401310 de fecha 27 de Octubre del 2020 del responsable del equipo de contabilidad; el Informe N° 054-2020/GRP-401000-401400-401420-COMLOP de fecha 30 de Octubre del 2020 del comité de liquidación; el Informe N° 055-2021/GRP-401000-401300-401310 de fecha 03 de Diciembre del 2021 de la especialista contable CPC. Maritza Farfan Carrillo; el Informe N° 085-2020/GRP-401000-401400-401420-COMLOP de fecha 12 de Noviembre del 2021 del Ing. Felix Torres Manzanares; el Memorando N° 278-2021/GRP-401000-401400 de fecha 16 de Noviembre del 2021 del Director Sub Regional de Infraestructura; el Informe N° 1156-2021/GRP-401000-401400-401420 de fecha 01 de Diciembre del 2021 del Sub Director de la División de Obras; el Informe N° 036-2021/GRP-401000-401300-401310 de fecha 06 de Diciembre del 2021 del Responsable del equipo de contabilidad;

**CONSIDERANDO :**

Que, a través de la Resolución Gerencial Sub Regional N° 435-2020/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 18 de Diciembre del 2020, se AUTORIZA la baja contable a la cuenta 1501.08 CONSTRUCCION DE ESTRUCTURAS, el proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, DISTRITO DE IGNACIO ESCUDERO", cuyo importe asciende a S/. 12'791,196.39 Soles, las cuales deben ser derivadas a la cuenta contable de GASTOS.

Que, mediante Informe N° 023-2020/GRP-401000-401300-401310 de fecha 27 de Octubre del 2020, el responsable del equipo de contabilidad solicita reiteradamente al Jefe de la Oficina Sub Regional de Administración, alcanzar el estado situacional de las obras de la cuentas contables 1501.07 y 1501.08 construcción en curso y anexa los análisis de obras al mes de septiembre del 2020, así como la relación de las obras pendiente por transferir, con la finalidad de conciliarlos con los estados financieros.

Que, mediante Informe N° 054-2020/GRP-401000-401400-401420-COMLOP de fecha 30 de Octubre del 2020, el comité de liquidación remite al Sub Director de Obras, el estado situacional de obras pendiente de transferir al mes de Agosto del 2020, las mismas que forman parte de las cuentas contables 1501.07 CONSTRUCCION DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES Y CUENTA 1501.08 CONSTRUCCION DE ESTRUCTURAS.

Que, mediante Informe N° 055-2021/GRP-401000-401300-401310 de fecha 03 de Diciembre del 2021, la especialista contable CPC. Maritza Farfan Carrillo informa que la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, DISTRITO DE IGNACIO ESCUDERO" se encuentra en la cuenta contable de GASTOS y para gestionar la transferencia al sector que corresponda deberá ser ACTIVADA mediante acto resolutivo, previa opinión legal, por tratarse de un acto resolutivo de baja correspondiente al año 2020 debiendo tener en cuenta el Informe N° 054-2020/GRP-401000-401400-401420-COMLOP de fecha 30 de Octubre del 2020, ítem 25.

Que, mediante Informe N° 085-2020/GRP-401000-401400-401420-COMLOP de fecha 12 de Noviembre del 2021, el Ing. Felix Torres Manzanares informa al Sub Director de la División de Obras, que el Proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, DISTRITO DE IGNACIO ESCUDERO", no cuenta con acta de transferencia, debido a la autorización de baja contable a la cuenta de gastos

Que, mediante Memorando N° 278-2021/GRP-401000-401400 de fecha 16 de Noviembre del 2021, el Director Sub Regional de Infraestructura manifiesta que se tome en consideración que mientras





07 FEB 2022

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 084 -2022/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

exista una baja contable de la obra y mientras no se realice la transferencia de la misma, la operación y mantenimiento seguirá bajo la jurisdicción de esta Entidad, no pudiendo dar por concluido el proyecto en el Sistema de Banco de inversiones, por lo que solicita se realicen las acciones pertinentes para realizar la transferencia del mencionado proyecto.

Que, mediante Informe N° 1156-2021/GRP-401000-401400-401420 de fecha 01 de Diciembre del 2021, el Sub Director de la División de Obras manifiesta al Director Sub Regional de Infraestructura, que el proceso de transferencia se encuentra a cargo de la Oficina Sub Regional de Administración de la GSRLCC, según lo estipulado en la Directiva Regional N° 011-2017/GRP-44000-400400.

Que, mediante Informe N° 036-2021/GRP-401000-401300-401310 de fecha 06 de Diciembre del 2021, el Responsable del equipo de contabilidad manifiesta al Jefe de la Oficina Sub Regional de Administración, que la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, DISTRITO DE IGNACIO ESCUDERO" se encuentra en la cuenta contable de GASTOS y para gestionar la transferencia al sector que corresponda deberá ser ACTIVADA mediante acto resolutivo, previa opinión legal, por tratarse de un acto resolutivo de baja correspondiente al año 2020.

Que, mediante DIRECTIVA N° 011-2017/GRP-440000-440400 denominada "LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS SUSCRITOS PARA SERVICIOS GENERALES, CONSULTORÍA DE OBRA, INVERSIONES TEMPORALES, PAGO O RECUPERACIÓN DE SALDOS Y TRANSFERENCIA DEL BIEN PÚBLICO O CONSIGNAR COMO GASTO CORRIENTE LA INVERSIÓN REALIZADA", tiene como finalidad orientar y normar el proceso de liquidación de contratos suscritos de acuerdo al objetivo descritos, ejecutados por el Gobierno Regional Piura, bajo la modalidad de contrata.

Que, en el numeral X de la citada Directiva, se regula sobre la TRANSFERENCIA DE PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA (PIP).- Se entiende por transferencia del Proyecto de Inversión Pública, el proceso en el cual, el Gobierno Regional Piura dispone acciones para que las obras, expediente técnico y supervisión ejecutada y liquidadas por la modalidad de contrata, se deriven a las Entidad del Sector Público o Entidad que corresponda para que ejecute la fase de funcionamiento del ciclo del proyecto que corresponde a la operación y mantenimiento del mismo.

Que, sobre el proceso de transferencia de obra el numeral 10.2 de la citada directiva regula lo siguiente: La oficina de contabilidad o la que haga sus veces en las Gerencias Sub Regionales y Direcciones Regionales Sectoriales, recibe el expediente de liquidación de contrato con la resolución de la oficina regional de administración o la que haga sus veces, debiendo derivarlo al equipo de liquidación final de obras para hacer el proyecto de resolución por transferencia de obra que comprende: Expediente técnico, ejecución y supervisión, en función a la resolución de liquidación de contrato.

Que, de la revisión del presente expediente, no se ubica documento alguno donde esta Entidad haya procedido conforme el procedimiento establecido en la DIRECTIVA N° 011-2017/GRP-440000-440400 denominada "LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS SUSCRITOS PARA SERVICIOS GENERALES, CONSULTORÍA DE OBRA, INVERSIONES TEMPORALES, PAGO O RECUPERACIÓN DE SALDOS Y TRANSFERENCIA DEL BIEN PÚBLICO O CONSIGNAR COMO GASTO CORRIENTE LA INVERSIÓN REALIZADA", es decir no se ubica el acto resolutivo o documento análogo que autorice la transferencia del proyecto, habiéndose omitido dicho trámite.





07 FEB 2022

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 084 -2022/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

Que, siendo necesario y obligatorio seguir el procedimiento establecido en la DIRECTIVA N° 011-2017/GRP-440000-440400, es necesario DEJAR SIN EFECTO EN PARTE EL ARTÍCULO SEGUNDO DE LA RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 435-2020/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 18 de Diciembre del 2020, en el extremo que se excluya de la BAJA CONTABLE a la cuenta 1501.08 CONSTRUCCION DE ESTRUCTURAS al Proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, DISTRITO DE IGNACIO ESCUDERO" y en consecuencia se tenga por ACTIVADO a efectos de proceder con la transferencia del referido proyecto.

Estando a lo expuesto y con las visaciones de las Oficinas Sub Regionales de Asesoría Legal y Administración; de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 748-2021/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 07 de Diciembre del 2021 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 411-2006/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 29 de Mayo del 2006 que aprueba la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-ODI Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del GOBIERNO REGIONAL PIURA.

SE RESUELVE :

**ARTÍCULO PRIMERO.-** DEJAR SIN EFECTO EN PARTE EL ARTÍCULO SEGUNDO DE LA RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 435-2020/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 18 de Diciembre del 2020, en el extremo que se excluya de la BAJA CONTABLE a la cuenta 1501.08 CONSTRUCCION DE ESTRUCTURAS Y QUE HA SIDO DERIVADA A LA CUENTA CONTABLE DE GASTOS, el Proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, DISTRITO DE IGNACIO ESCUDERO" y en consecuencia se tenga por ACTIVADO a efectos de proceder con la transferencia del referido proyecto, de conformidad con los fundamentos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO :** RATIFICAR el contenido y los demás extremos de la Resolución Gerencial Sub Regional N° 435-2020/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G.

**ARTÍCULO TERCERO :** DERIVAR copia del presente expediente a la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios para el deslinde de responsabilidades administrativas a las que hubiera lugar, por haberse actuado negligentemente omitiendo el procedimiento establecido en la DIRECTIVA N° 011-2017/GRP-440000-440400.

**ARTÍCULO CUARTO :** DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.





07 FEB 2022

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 084-2022/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

**ARTÍCULO QUINTO** : HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución al Equipo de Abastecimiento; Contabilidad, Tesorería y Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal, Oficina de Control Patrimonial, así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

Abog. Mario Javier Quispe Suarez  
GERENTE SUB REGIONAL